



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.
07 MAR 2022

Cabrero, _____

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 472

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los trasposos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Cert. N° 027 de 07.02.2022 aprueba en forma unánime los convenios suscritos con el Servicio Salud Bio Bio que superan las 500UTM, de acuerdo a artículo 65 letra j) de la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Resolución Exenta N° 890 de 08.02.2022 Aprueba convenio Programa Fortalecimiento del RRHH en Atención Primaria.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 27.01.2021 sobre convenio Programa Fortalecimiento RRHH en Atención Primaria.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N°890 de 08.02.2022 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-004 FORT. del RRHH R.Ex. N° 890.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"
Por Orden del Sr. Alcalde.



ANA VERA ESCOBAR
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

EPA./AVE. /CFM. /RCHT. /rcht.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



ERIKA PINTO ALARCON
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE SALUD
JULIO.....25.....NEA.....27.4.....
FECHA RECEPCIÓN 28/02/22
Manzanas ☐ Personal ☐
Adquisiciones ☐ Inventario ☐

CERTIFICADO N°027/2022

La Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la Municipalidad de Cabrero, certifica que en Sesión Ordinaria N°23 celebrada el lunes 07 de febrero de 2022, el H. CONCEJO MUNICIPAL aprobó en forma unánime los ocho Convenios suscritos con el Servicio de Salud Biobío que superan las 500 UTM, de acuerdo a artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y que a continuación se detallan:

CONVENIOS INGRESADOS	FECHA CONVENIO	MONTO \$
1. Servicio de Urgencia Alta Resolutividad SAR	18.01.2022	792.544.668
2. GES Odontológico	18.01.2022	35.851.680
3. Odontológico Integral	19.01.2021	90.233.061
4. Mejoramiento al Acceso de Atención Odontología MAO	20.01.2022	40.393.517
5. Servicio de Urgencia Rural Sur	21.01.2022	30.463.860
6. Equidad en Salud Rural	24.01.2022	31.934.672
7. Fortalecimiento RRHH en Atención Primaria	27.01.2022	62.254.252
8. Rehabilitación Integral	31.01.2022	33.089.054

Quien firma, extiende el presente certificado para presentarlo en el Departamento de SALUD de la Municipalidad de Cabrero.

Cabrero, Febrero 07 de 2022



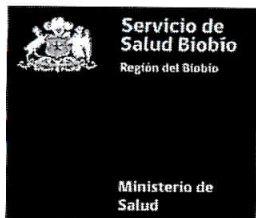
SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

SRP/srp.

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de SALUD(2)
- C. c. H. Concejo Municipal(8)
- Archivo SECMU

SECRETARÍA MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE CABRERO
LAS DELICIAS N°355 2do PISO - FONO (43) 2401823 - e-mail sofia.reyes@cabrero.cl



MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DEPARTAMENTO DE SALUD
IC 25 EA 226
28/02/22
HA RECEPCION
anzas ☒ Personal ☐
quisiciones ☐ Inventario ☐

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO
DEL RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA CON
I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS890

LOS ANGELES, 08 de Febrero 2022

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 27 de enero de 2022 sobre Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero; el Memorándum N° 49 de fecha 27 de Enero de 2022 del Jefe del Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; la Resolución Exenta N° 83 de fecha 2 de Febrero de 2021 del Ministerio de Salud que aprueba programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria; la Resolución Exenta N° 119 de fecha 21 de Enero de 2022 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al programa ya señalado; lo dispuesto en la Resolución N° 6 y N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO

1.- APRUÉBASE el Convenio sobre Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria de fecha 27 de Enero del 2022, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

CONVENIO

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA

En Los Ángeles, a 27 de Enero de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" ", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcaldesa (S) doña **ERIKA PINTO ALARCÓN**, cédula de identidad N°10.168.541-1, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: HISTORIA DEL PROGRAMA. Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA. El presente programa "**Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria**", tiene por propósito mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención primaria, en adelante DIVAP y considerando la disponibilidad presupuestaria.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N° 83 del 2 de febrero**

2021, sus modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de la dictación de este acto administrativo, la que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, por el que la Municipalidad se compromete a desarrollar las estrategias, en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución exenta Nº 119 del 21 de enero de 2022** asigna recursos al Programa **"Fortalecimiento del recurso humano en atención primaria"** para el año 2022.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 62.254.252 (Sesenta y dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "programa **"Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria"** que se entiende forma parte integrante del Programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota en relación a trasferencias realizadas para citado Programa desde Minsal.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA. El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos específicos y las actividades señaladas en **artículo VII: "Componentes"**, de la Resolución Nº 83 **"Fortalecimiento del recurso humano en atención primaria"** del 2 de febrero 2021:

- Vacunación Covid 2022
- Componente IRA en SAPU
- Inmunización Neumonía e Influenza
- Digitadores

QUINTA: EVALUACIÓN. Se efectuará una evaluación conforme a cada componente al 30 de junio y 31 de diciembre del año en curso a través de los indicadores definidos en Resolución Nº 83 **"Fortalecimiento del Recurso humano en Atención Primaria"** del 2 de febrero 2021 **artículo X "Indicadores y medios de verificación"**.

Este se realizará en base al desarrollo de los indicadores de desempeño establecidos en el **ANEXO 1** de la citada Resolución.

SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la Municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

OCTAVA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2022**, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA: TERMINO ANTICIPADO.

Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍA. PERSONERÍA.

La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto Nº 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de doña **Erika Pinto Alarcón** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Decreto Alcaldicio Nº 1090 de fecha 1 de Junio de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Art. 62 de la ley orgánica de Municipalidades.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2022.02.08 16:39:29

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

• Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - I. Municipalidad De Cabrero - Oficina De Partes Ssbb